

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

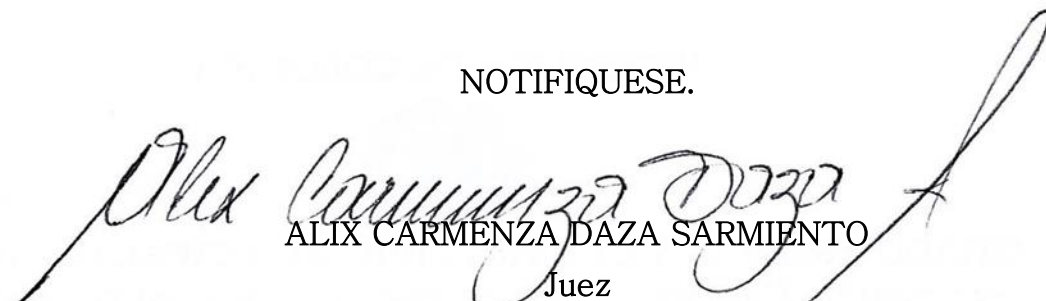
En atención a los escritos que anteceden, en donde el apoderado de la parte actora solicita se tengan en cuenta la citación que se enviaron al extremo pasivo con el fin de que surta la notificación establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso; se debe decir que la petición elevada ya fue resuelta en auto de fecha 15 de octubre del 2020 y notificada por estados No. 79 del 16 de octubre del 2020, por lo que el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTESE, a lo resuelto en autor anterior, conforme se expone anteriormente.

SEGUNDO: REQUERIR, al apoderado de la parte actora para que culmine las notificaciones al extremo pasivo en debida forma, otorgándole el termino de diez (10) días para tal efecto.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 026 fijado hoy 24-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario